

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

ANTECEDENTES

- I. **Reglamento de los Certificados Aptitud.** El 5 de octubre de 1953, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Reglamento de los Certificados de Aptitud para el Manejo de Estaciones Radioeléctricas Civiles*", el cual, en términos de lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio, entró en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- II. **Ley Federal sobre Metrología y Normalización.** El 1 de julio de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "*Ley Federal sobre Metrología y Normalización*", misma que conforme a su artículo Primero Transitorio entró en vigor el 16 de julio de 1992 y cuya última modificación se publicó en el referido medio de difusión oficial el 15 de junio de 2018.
- III. **Ley Federal de Procedimiento Administrativo.** El 4 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la "*Ley Federal de Procedimiento Administrativo*", la cual entró en vigor el 1 de junio de 1995.
- IV. **Ley de Aviación Civil.** El 12 de mayo de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la "*Ley de Aviación Civil*", misma que entró en vigor el 13 de mayo de 1995 y cuya última modificación se publicó en el referido medio de difusión oficial el 18 de junio de 2018.
- V. **Reglas de Telecomunicaciones Internacionales.** El 11 de agosto de 2004, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "*Reglas de Telecomunicaciones Internacionales*", las cuales, en términos de lo establecido en su artículo Primero Transitorio, entraron en vigor el 12 de agosto de 2004 y cuya última modificación se publicó en el referido medio de difusión oficial el 15 de noviembre de 2005.
- VI. **Procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas.** El 11 de agosto de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "*Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide los Procedimientos de evaluación de la conformidad*

de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones" (en lo sucesivo, los "Procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas"), la cual, en términos de lo establecido en su artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 10 de octubre de 2005.

- VII. **Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*", mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- VIII. **Ley Federal de Competencia Económica.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "*Ley Federal de Competencia Económica*" (en lo sucesivo, la "LFCE"), la cual señala en su artículo 5 que el Instituto será la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución") y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.
- IX. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*", el cual, en términos de lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- X. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*", mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, cuya última modificación se publicó en el referido medio de difusión oficial el 7 de diciembre de 2018.
- XI. **Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones.** El 24 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de*

Telecomunicaciones y Radiodifusión” (en lo sucesivo las “Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones”) el cual, en términos de lo dispuesto por el artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 27 de julio de 2015.

- XII. **Disposición Técnica IFT-001-2015.** El 31 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Acuerdo por el cual se expide la Disposición Técnica IFT-001-2015; Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz*” (en lo sucesivo la “Disposición Técnica IFT-001-2015”), misma que entró en vigor el 31 de agosto de 2015 y cuya última modificación se publicó en el referido medio de difusión oficial el 20 de septiembre de 2019.
- XIII. **Disposición Técnica IFT-008-2015.** El 19 de octubre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-008-2015; Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba*” (en lo sucesivo la “Disposición Técnica IFT-008-2015”), el cual, en términos de lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 20 de octubre de 2015.
- XIV. **Disposición Técnica IFT-004-2016.** El 21 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-004-2016, Interfaz a redes públicas para equipos terminales*” (en lo sucesivo la “Disposición Técnica IFT-004-2016”), misma que en términos de lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 20 de enero de 2016.
- XV. **Disposición Técnica IFT-005-2016.** El 21 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-005-2016: Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s)*” (en lo sucesivo la “Disposición Técnica IFT-005-2016”), misma que en términos de lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 20 de enero de 2016.
- XVI. **Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba.** El 7 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación, autorización,*

designación y reconocimiento de laboratorios de prueba" (en lo sucesivo los "Lineamientos para los laboratorios de prueba"), el cual, en términos de su artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 1 de septiembre de 2017.

- XVII. **Lineamientos para el arrendamiento de espectro radioeléctrico.** El 30 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos generales sobre la autorización de arrendamiento de espectro radioeléctrico*" (en lo sucesivo los "Lineamientos para el arrendamiento de espectro radioeléctrico"), el cual, en términos de su artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 31 de marzo de 2016.
- XVIII. **Disposición Técnica IFT-002-2016.** El 5 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz*" (en lo sucesivo la "Disposición Técnica IFT-002-2016"), mismo que entró en vigor el 5 de mayo de 2016 y cuya última modificación se publicó en el referido medio de difusión oficial el 20 de septiembre de 2019.
- XIX. **Disposición Técnica IFT-010-2016.** El 1 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas*" (en lo sucesivo la "Disposición Técnica IFT-010-2016"), mismo que de conformidad con lo dispuesto en su artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 30 de septiembre de 2016.
- XX. **Disposición Técnica IFT-011-2017.** El 27 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM)*" (en lo sucesivo la "Disposición Técnica IFT-011-2017"), mismo que de conformidad con lo dispuesto en su artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 25 de julio de 2017 y cuya última modificación se publicó en el referido medio de difusión oficial el 21 de septiembre de 2017.

- XXI. **Lineamientos de Consulta Pública.** El 8 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (en lo sucesivo, los "Lineamientos de Consulta Pública"), el cual, en términos de lo dispuesto por el artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 1 de enero de 2018.
- XXII. **Lineamientos de Uso Secundario.** El 23 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el otorgamiento de la Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario"* (en lo sucesivo los "Lineamientos de Uso Secundario"), el cual, en términos de su artículo Único Transitorio, entró en vigor el 24 de abril de 2018.
- XXIII. **Ley General de Mejora Regulatoria.** El 18 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *"Ley General de Mejora Regulatoria"* (en lo sucesivo, la "LGMR"), la cual en términos de su artículo Primero Transitorio entró en vigor el 19 de mayo de 2018 y cuyo objeto es establecer los principios y las bases respecto de los cuales deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.
- XXIV. **Programa de Mejora Administrativa.** El 25 de mayo de 2018, el Instituto inició el *"Programa de Mejora Administrativa del Instituto Federal de Telecomunicaciones"*, por conducto de su Coordinación General de Mejora Regulatoria, cuyo objetivo es disminuir la carga administrativa a sus regulados mediante la eliminación de trámites, requisitos innecesarios u obsoletos, el empleo de formatos y el uso intensivo de tecnologías de la información y comunicación, para la recepción y gestión de los trámites y servicios a su cargo.

En atención a los Antecedentes referidos y,

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia. Que de conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, en términos del precepto de la Constitución invocado, así como del artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "Ley"), garantizando en todo momento lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el párrafo décimo sexto del artículo 28 de la Constitución establece que el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, en tal sentido, el artículo 5 de la LFCE prevé que el Instituto ejercerá en forma exclusiva las facultades que el artículo 28 de la Constitución, y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

Adicionalmente, el vigésimo párrafo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.

En particular, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracciones I, XLI y LVI de la Ley, el Instituto podrá expedir disposiciones administrativas de carácter general en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como, establecer las disposiciones para sus procesos de mejora regulatoria.

Por su parte, los artículos 1, 3 fracción XIX y 7 fracciones I y V de la LGMR, establecen que, los sujetos obligados a ésta, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán sujetarse a los principios y bases en materia de mejora regulatoria al momento de conducir su política regulatoria, con el objeto de obtener mayores beneficios que costos, máximo beneficio social, simplificación y mejora en los trámites y servicios que ofrecen.

Segundo.- Objeto del Anteproyecto. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 fracciones I y V de la LGMR, el presente ***"Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se emiten los formatos que deberán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones"*** (en lo sucesivo, el "Anteproyecto") tiene por objeto emplear la simplificación administrativa como herramienta para hacer eficiente, agilizar e incluso transparentar la gestión del proceso relacionado con los trámites y servicios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión a cargo del Instituto, a través del uso de formatos, así como la reducción de la carga administrativa asociada a éstos.

Lo anterior, a través de la expedición de una disposición administrativa de carácter general que facilite la elaboración de solicitudes o entregas de información al Instituto para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de distintas normas jurídicas o bien, para ejercer algún derecho que le corresponda.

Al respecto el Instituto, a efecto de dotar de certeza y seguridad jurídica a sus regulados, emitirá los formatos que se emplearán en los siguientes trámites y servicios a su cargo:

- I. Solicitud de autorización de arrendamiento de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico o, en su caso, de modificación del contrato de arrendamiento (únicamente para concesiones para uso comercial o para uso privado con propósito de comunicación privada), prevista en los artículos 104 de la Ley y 12 y 17 de los Lineamientos para el arrendamiento de espectro radioeléctrico;
- II. Solicitud de autorización de subarrendamiento de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico o, en su caso, de modificación del contrato de subarrendamiento (únicamente para concesiones para uso comercial o para uso privado con propósito de comunicación privada), prevista en los artículos 104 de la Ley y 17 y 22 de los Lineamientos para el arrendamiento de espectro radioeléctrico;
- III. Solicitud de autorización de cambio e intercambio de bandas de frecuencias o recursos orbitales, prevista en el artículo 106 de la Ley;
- IV. Solicitud de autorización de compartición de bandas de frecuencias concesionadas entre Dependencias y Entidades del Ejecutivo Federal, prevista en el artículo 83 segundo párrafo de la Ley;
- V. Solicitud de autorización para la cesión parcial o total de derechos y obligaciones establecidos en las concesiones, prevista en los artículos 83 y 110 de la Ley;
- VI. Solicitud de autorización de suscripción o enajenación de acciones o partes sociales de los concesionarios y/o aviso en caso fusión de empresas, escisiones o reestructuras corporativas, prevista en el artículo 112 de la Ley;
- VII. Solicitud de prórroga de vigencia de concesiones, prevista en los artículos 113 y 114 de la Ley;
- VIII. Solicitud de Constancia de Autorización para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario o, en su caso, de modificaciones técnicas dentro de la cobertura establecida en la Constancia de Autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, previstas en los artículos 12, 13, 14 y 15 de los Lineamientos de Uso Secundario;
- IX. Solicitud de autorización para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión, a través de quienes conformen el agente económico o grupo de interés económico del que forma parte el concesionario,

al amparo de una concesión única, prevista en la Condición correspondiente de los títulos de concesión única para uso comercial;

- X. Solicitud de autorización para formalizar convenios de interconexión internacional, prevista en el artículo 135, tercer párrafo de la Ley y en las reglas 6 y 7 de las Reglas de Telecomunicaciones Internacionales;
- XI. Solicitud de revalidación del certificado de aptitud para instalar y operar estaciones radioeléctricas civiles, prevista en el artículo 21 del Reglamento de los Certificados de Aptitud para el Manejo de Estaciones Radioeléctricas Civiles;
- XII. Solicitud de expedición del certificado de aptitud para instalar y operar estaciones radioeléctricas civiles. Modalidad A. Radiotelegrafista, prevista en el artículo 10 del Reglamento de los Certificados de Aptitud para el Manejo de Estaciones Radioeléctricas Civiles;
- XIII. Solicitud de expedición del certificado de aptitud para instalar y operar estaciones radioeléctricas civiles. Modalidad B. Radiotelefonista General, prevista en el artículo 10 del Reglamento de los Certificados de Aptitud para el Manejo de Estaciones Radioeléctricas Civiles;
- XIV. Solicitud de Licencia de Estación de Barco, prevista en los artículos S8, S18, S20, S32, S51 y S52, recomendación 7, así como en los apéndices AP17, AP18 y AP25, todos del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y en el artículo 55, fracción III de la Ley;
- XV. Solicitud de autorización para operar una central como puerto internacional, prevista en el artículo 135 de la Ley y en la regla 11 de las Reglas de Telecomunicaciones Internacionales;
- XVI. Presentación de aviso para supresión, reemplazo o, en su caso, reubicación de los satélites autorizados, que no implique modificaciones a las características técnicas autorizadas, prevista en la regla 13 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones;
- XVII. Solicitud de transferencia de los derechos y obligaciones establecidos en los títulos de autorización para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros, prevista en la regla 28 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones;
- XVIII. Solicitud de Licencia de Estación de Aeronave, prevista en la recomendación 7 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de

Telecomunicaciones, artículo 55, fracción III de la Ley y artículo 32, último párrafo de la Ley de Aviación Civil;

- XIX. Presentación del Informe de actividades relativo a la emisión de reportes de prueba, prevista en el lineamiento Décimo Segundo, fracción X de los Lineamientos para los laboratorios de prueba;
- XX. Presentación del Informe sobre conflictos de interés del personal adscrito al Laboratorio de Prueba, prevista en el lineamiento Décimo Segundo, fracciones IV y V de los Lineamientos para los laboratorios de prueba;
- XXI. Presentación del Informe sobre el personal (signatarios) que se encuentra autorizado para firmar o suscribir los reportes de prueba, prevista en el lineamiento Décimo Segundo, fracción XI de los Lineamientos para los laboratorios de prueba;
- XXII. Presentación del Informe Anual sobre las medidas emprendidas por el Laboratorio de Prueba para garantizar que sus servicios se lleven a cabo en un marco de calidad y confidencialidad, prevista en el lineamiento Décimo Segundo, fracción VII de los Lineamientos para los laboratorios de prueba;
- XXIII. Solicitud de autorización de un Organismo de Certificación. Modalidad A. Disposición Técnica, prevista en el artículo 289 y Tercero Transitorio de la Ley, artículo 70 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, así como en las siguientes Disposiciones Técnicas: IFT-001-2015, IFT-002-2016, IFT-004-2016, IFT-005-2016, IFT-008-2015, IFT-010-2016;
- XXIV. Solicitud de autorización de un Organismo de Certificación. Modalidad B. Norma Oficial Mexicana, prevista en el artículo 289 y Tercero Transitorio de la Ley, artículo 70 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, y artículo 9 de los Procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas;
- XXV. Aviso de incumplimiento y retiro de la vigencia del certificado de cumplimiento/conformidad, previsto en el índice 8.5, segundo párrafo de la Disposición Técnica IFT-011-2017;
- XXVI. Envío del Informe de resultados de la visita de vigilancia del cumplimiento de la certificación, previsto en el índice 8.5, noveno párrafo de la Disposición Técnica IFT-011-2017;
- XXVII. Envío de Propuesta de actividades de vigilancia del cumplimiento de la certificación, previsto en el índice 8.5, tercer párrafo de la Disposición Técnica IFT-011-2017;

- XXVIII. Envío del Informe General de las actividades de vigilancia del cumplimiento de la certificación, previsto en el índice 8.5, cuarto párrafo de la Disposición Técnica IFT-011-2017;
- XXIX. Aviso en caso de no recibir la Relación de IMEI del Fabricante, previsto en el índice 8.2, fracción IV de la Disposición Técnica IFT-011-2017;
- XXX. Solicitud de plazo adicional para la atención a las prevenciones del dictamen de verificación en caso de la suspensión de la acreditación como laboratorio de prueba, prevista en el lineamiento Décimo Sexto, tercer párrafo de los Lineamientos para los laboratorios de prueba;
- XXXI. Envío de pruebas, correcciones y defensas relacionadas a la visita de evaluación del Grupo Evaluador, previsto en el lineamiento Sexto, fracciones VII y VIII de los Lineamientos para los laboratorios de prueba;
- XXXII. Presentación del informe de actividades realizadas para las cuales el laboratorio de prueba fue acreditado, después de habérsela revocado su acreditación, prevista en el lineamiento Décimo Séptimo, quinto párrafo de los Lineamientos para los laboratorios de prueba;
- XXXIII. Presentación del Informe de suspensión de servicios de un Laboratorio de Prueba. Modalidad A. A razón de circunstancias diferentes a un caso fortuito o de fuerza mayor, prevista en el lineamiento Décimo Sexto, último párrafo de los Lineamientos para los laboratorios de prueba, y
- XXXIV. Presentación del Informe de suspensión de servicios de un Laboratorio de Prueba. Modalidad B. A razón de un caso fortuito o de fuerza mayor, prevista en el lineamiento Décimo Sexto, penúltimo párrafo de los Lineamientos para los laboratorios de prueba.

La implementación de estos formatos busca facilitar la recepción de la información, hacer más eficiente su análisis y reducir significativamente el número de prevenciones a los regulados.

Tercero.- Importancia del Anteproyecto y la simplificación administrativa. La tarea de mejorar y simplificar trámites y servicios es parte de una estrategia amplia de política regulatoria, la cual incluye en términos generales, la forma en la que éstos se diseñan, se implementan y se hacen cumplir; lo anterior tiene una incidencia directa en la efectividad de la regulación y, por tanto, en su capacidad de dar cumplimiento a su objetivo primario de política pública. Es así que la reducción de la carga administrativa a través del uso de formatos para presentar solicitudes o entregas de información facilita el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los ciudadanos, empresas y sector público, al mismo tiempo que hace más eficiente la recepción, análisis y resolución de los trámites y servicios a cargo de la autoridad.

En este sentido, este órgano constitucional autónomo encamina sus esfuerzos para mejorar el desempeño económico y la productividad de los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión que tiene a su cargo, mediante la sustitución, o en su caso, modificación del escrito libre por un formato, para su posterior migración a un medio electrónico.

Cuarto.- Consultas Públicas. El artículo 51 de la Ley señala que, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.

Por su parte, los Lineamientos de Consulta Pública establecen en su Lineamiento Tercero fracción II, la facultad del Instituto para realizar consultas públicas de un anteproyecto de regulación, acompañado de su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio, con la finalidad de obtener información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, a efecto de enriquecer la calidad regulatoria de dicho instrumento normativo. Asimismo, el Lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos de Consulta Pública, establecen que el Pleno del Instituto podrá exceptuar la realización de una consulta pública bajo los siguientes supuestos:

- I. Que la publicidad del anteproyecto de regulación pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o lograr con el mismo, o
- II. Que a través de éste se pretenda resolver una situación de emergencia.

En este sentido, el Pleno del Instituto estima que el Anteproyecto, al no actualizar ninguna de las causales de excepción anteriormente señaladas, estará sujeto, por un periodo razonable, al proceso de consulta pública referido tanto por la Ley como por los Lineamientos de Consulta Pública, a fin de transparentar y promover la participación ciudadana en el proceso de emisión de disposiciones de carácter general a cargo del Instituto.

Asimismo, el último párrafo del Lineamiento Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública refiere que, si a la entrada en vigor de un anteproyecto regulatorio no se generan nuevos costos de cumplimiento, éste deberá ir acompañado de un Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR"), siempre y cuando a la entrada en vigor de éste, no:

- I. Se crean nuevas obligaciones o se hagan más estrictas las obligaciones existentes;
- II. Se crean o modifiquen trámites (excepto cuando la modificación simplifique y facilite su cumplimiento);

III. Se reduzcan o restrinjan derechos o prestaciones, o

IV. Se establezcan definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor, o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

A este respecto, se considera que el presente Anteproyecto debe ser sometido al proceso consulta pública acompañado de un ANIR, toda vez que tiene como finalidad dar a conocer los formatos aplicables a los trámites o servicios en comento, mejorar la regulación aplicable, hacer más eficiente tanto el cumplimiento y recepción de las obligaciones a cargo de los regulados, como el adecuado ejercicio de sus derechos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o., Apartado B, fracciones II y III y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XL, XLI y LVI, 16, 17, fracción I, 51 y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Lineamientos Primero, Tercero, fracción II, Séptimo, Décimo Tercero, Vigésimo y Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como 1, 4, fracción I y 6, fracciones I, XX y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su carácter de órgano máximo de gobierno y decisión, emite el siguiente:

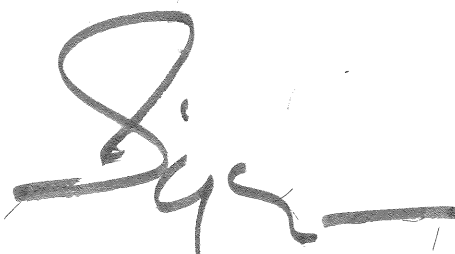
ACUERDO

PRIMERO.- Se determina someter a consulta pública, por un período de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto, el *"Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se emiten los formatos que deberán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones"*, mismo que se acompaña al presente como Anexo Único, junto con su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio.

Lo anterior, con la finalidad de que cualquier interesado conozca las citadas medidas regulatorias y esté en condiciones de emitir sus comentarios, opiniones y propuestas a este órgano constitucional autónomo, así como cualquier otro elemento de análisis que estime conveniente compartirle.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios atender el presente proceso consultivo, así como recibir y dar atención, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a los comentarios, opiniones y/o propuestas que sean vertidas por los interesados a razón de la consulta pública materia del presente Acuerdo, con el apoyo de la Coordinación General de Mejora Regulatoria.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo y el correspondiente Anexo Único, junto con su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, en el portal de Internet del Instituto.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Rovalo
Comisionado



Sósstenes Díaz González
Comisionado



Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXIV Sesión Ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sósstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/111219/877.

ANEXO ÚNICO

ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

PRIMERO. Las presentes medidas tienen por objeto emplear, como una política pública continua, la mejora regulatoria como herramienta para hacer más eficiente los trámites y servicios a cargo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como facilitar su presentación y disminuir las cargas administrativas de los regulados.

SEGUNDO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Solicitud de autorización de arrendamiento de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico o, en su caso, de modificación del contrato de arrendamiento (únicamente para concesiones para uso comercial o para uso privado con propósito de comunicación privada)"**, previsto en los artículos 104 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión* y 12 y 17 de los *Lineamientos generales sobre la autorización de arrendamiento de espectro radioeléctrico*.

TERCERO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Solicitud de autorización de subarrendamiento de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico o, en su caso, de modificación del contrato de subarrendamiento (únicamente para concesiones para uso comercial o para uso privado con propósito de comunicación privada)"**, previsto en los artículos 104 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión* y 17 y 22 de los *Lineamientos generales sobre la autorización de arrendamiento de espectro radioeléctrico*.

CUARTO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Solicitud de autorización de cambio e intercambio de bandas de frecuencias o recursos orbitales"**, previsto en el artículo 106 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

QUINTO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Solicitud de autorización de compartición de bandas de frecuencias concesionadas entre Dependencias y Entidades del Ejecutivo Federal"**, previsto en el artículo 83, segundo párrafo de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

SEXTO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Solicitud de autorización para la cesión parcial o total de derechos y obligaciones"**

establecidos en las concesiones", previsto en los artículos 83 y 110 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

SÉPTIMO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de "Solicitud de autorización de suscripción o enajenación de acciones o partes sociales de los concesionarios y/o aviso en caso fusión de empresas, escisiones o reestructuras corporativas", previsto en el artículo 112 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

OCTAVO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de "Solicitud de prórroga de vigencia de concesiones", previsto en los artículos 113 y 114 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

NOVENO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de "Solicitud de Constancia de Autorización para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario o, en su caso, de modificaciones técnicas dentro de la cobertura establecida en la Constancia de Autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario", previsto en los artículos 12, 13, 14 y 15 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario*.

DÉCIMO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de "Solicitud de autorización para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión, a través de quienes conformen el agente económico o grupo de interés económico del que forma parte el concesionario, al amparo de una concesión única", previsto en la Condición correspondiente de los títulos de concesión única para uso comercial.

DÉCIMO PRIMERO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de "Solicitud de autorización para formalizar convenios de interconexión internacional", previsto en el artículo 135, tercer párrafo de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión* y en las reglas 6 y 7 de las *Reglas de Telecomunicaciones Internacionales*.

DÉCIMO SEGUNDO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de "Solicitud de revalidación del certificado de aptitud para instalar y operar estaciones radioeléctricas civiles", previsto en el artículo 21 del *Reglamento de los Certificados de Aptitud para el Manejo de Estaciones Radioeléctricas Civiles*.

DÉCIMO TERCERO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Solicitud de expedición del certificado de aptitud para instalar y operar estaciones radioeléctricas civiles. Modalidad A. Radiotelegrafista"**, previsto en el artículo 10 del *Reglamento de los Certificados de Aptitud para el Manejo de Estaciones Radioeléctricas Civiles*.

DÉCIMO CUARTO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Solicitud de expedición del certificado de aptitud para instalar y operar estaciones radioeléctricas civiles. Modalidad B. Radiotelefonista General"**, previsto en el artículo 10 del *Reglamento de los Certificados de Aptitud para el Manejo de Estaciones Radioeléctricas Civiles*.

DÉCIMO QUINTO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Solicitud de Licencia de Estación de Barco"**, previsto en los artículos S8, S18, S20, S32, S51 y S52, recomendación 7, así como en los apéndices AP17, AP18 y AP25, todos del *Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones* y en el artículo 55, fracción III de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

DÉCIMO SEXTO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Solicitud de autorización para operar una central como puerto internacional"**, previsto en el artículo 135 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión* y en la regla 11 de las *Reglas de Telecomunicaciones Internacionales*.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Presentación de aviso para supresión, reemplazo o, en su caso, reubicación de los satélites autorizados, que no implique modificaciones a las características técnicas autorizadas"**, previsto en la regla 13 de las *Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

DÉCIMO OCTAVO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Solicitud de transferencia de los derechos y obligaciones establecidos en los títulos de autorización para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros"**, previsto en la regla 28 de las *Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

DÉCIMO NOVENO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Solicitud de Licencia de Estación de Aeronave"**, previsto en la recomendación 7 del *Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones*, artículo 55, fracción III de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión* y artículo 32, último párrafo de la *Ley de Aviación Civil*.

VIGÉSIMO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Presentación del Informe de actividades relativo a la emisión de reportes de prueba"**, previsto en el lineamiento Décimo Segundo, fracción X de los *Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba*.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Presentación del Informe sobre conflictos de interés del personal adscrito al Laboratorio de Prueba"**, previsto en el lineamiento Décimo Segundo, fracciones IV y V de los *Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba*.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Presentación del Informe sobre el personal (signatarios) que se encuentra autorizado para firmar o suscribir los reportes de prueba"**, previsto en el lineamiento Décimo Segundo, fracción XI de los *Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba*.

VIGÉSIMO TERCERO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Presentación del Informe Anual sobre las medidas emprendidas por el Laboratorio de Prueba para garantizar que sus servicios se lleven a cabo en un marco de calidad y confidencialidad"**, previsto en el lineamiento Décimo Segundo, fracción VII de los *Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba*.

VIGÉSIMO CUARTO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Solicitud de autorización de un Organismo de Certificación. Modalidad A. Disposición Técnica"**, previsto en el artículo 289 y Tercero Transitorio de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, artículo 70 de la *Ley Federal Sobre Metrología y Normalización*, así como en las siguientes Disposiciones Técnicas: *IFT-001-2015, IFT-002-2016, IFT-004-2016, IFT-005-2016, IFT-008-2015, IFT-010-2016*.

VIGÉSIMO QUINTO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Solicitud de autorización de un Organismo de Certificación. Modalidad B. Norma Oficial Mexicana"**, previsto en el en el artículo 289 y Tercero Transitorio de la *Ley*

Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículo 70 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, y artículo 9 de la Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide los Procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

VIGÉSIMO SEXTO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Aviso de incumplimiento y retro de la vigencia del certificado de cumplimiento/conformidad"**, previsto en el índice 8.5, segundo párrafo de la *Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM).*

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Envío del Informe de resultados de la visita de vigilancia del cumplimiento de la certificación"**, previsto en el índice 8.5, noveno párrafo de la *Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM).*

VIGÉSIMO OCTAVO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Envío de Propuesta de actividades de vigilancia del cumplimiento de la certificación"**, previsto en el índice 8.5, tercer párrafo de la *Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM).*

VIGÉSIMO NOVENO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Envío del Informe General de las actividades de vigilancia del cumplimiento de la certificación"**, previsto en el índice 8.5, cuarto párrafo de la *Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM).*

TRIGÉSIMO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Aviso en caso de no recibir la Relación de IMEI del Fabricante"**, previsto en el índice 8.2.

fracción IV de la *Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones*. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM).

TRIGÉSIMO PRIMERO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Solicitud de plazo adicional para la atención a las prevenciones del dictamen de verificación en caso de la suspensión de la acreditación como laboratorio de prueba"**, previsto en el lineamiento Décimo Sexto, tercer párrafo de los *Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba*.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Envío de pruebas, correcciones y defensas relacionadas a la visita de evaluación del Grupo Evaluador"**, previsto en el lineamiento Sexto, fracciones VII y VIII de los *Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba*.

TRIGÉSIMO TERCERO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Presentación del informe de actividades realizadas para las cuales el laboratorio de prueba fue acreditado, después de habérsela revocado su acreditación"**, previsto en el lineamiento Décimo Séptimo, quinto párrafo de los *Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba*.

TRIGÉSIMO CUARTO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Presentación del Informe de suspensión de servicios de un Laboratorio de Prueba. Modalidad A. A razón de circunstancias diferentes a un caso fortuito o de fuerza mayor"**, previsto en el lineamiento Décimo Sexto, último párrafo de los *Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba*.

TRIGÉSIMO QUINTO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de **"Presentación del Informe de suspensión de servicios de un Laboratorio de Prueba. Modalidad B. A razón de un caso fortuito o de fuerza mayor"**, previsto en el lineamiento Décimo Sexto, penúltimo párrafo de los *Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba*.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las solicitudes que al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite, se resolverán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

TERCERO.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Instituto pondrá a disposición de todos los interesados en el Inventario de Trámites y Servicios, los formatos que se emiten a través del presente, en versión electrónica, para su descarga, llenado y presentación ante la Oficialía de Partes Común, hasta en tanto éstos migren a un formato electrónico que se encuentre contenido en la Ventanilla Electrónica de este órgano constitucional autónomo.